

RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2012-UNAM

Moquegua, 18 de mayo del 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 17.04.2012; Informe N° 101-2012/PRESUPUESTO de fecha 02.05.2012; Informe N° 191-2012-OPP/UNAM de fecha 03.05.2012; Informe N° 008-2012-IJCQ-ESP.ADM-RR.HH/CO/UNAM de fecha 04.05.2012; Informe N° 0199-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 09.05.2012; Informe N° 135-2012-OAL/UNAM de fecha 11.05.2012; sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 51° inciso c) de la Ley Universitaria prescribe: **"Son deberes de los profesores universitarios: Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa"**; de igual forma el Art. 52° del mismo cuerpo legal señala: **"De conformidad con el Estatuto de la Universidad, los Profesores Ordinarios tienen derecho a: inciso g) Los derechos y beneficios del Servidor Público (...)"**.

Que, se tiene el Artículo 113° del Decreto Supremo 005-90-PCM que determina: **"La licencia por capacitación oficializada, en el país o extranjero, se otorga hasta por dos (02) años al servidor de carrera, si se cumplen las condiciones siguientes: a) Contar con el auspicio o propuesta de la entidad. b) Estar referida al campo de acción institucional y especialidad del servidor. c) Compromiso a servir a su entidad por el doble de tiempo de licencia, contado a partir de su reincorporación. Esta licencia no es aplicable a los estudios mencionados en el Art. 50° del presente Reglamento"**.

Que, el Art. 193° inciso f) del Reglamento General de la UNAM señala: **"Son derechos de los Docentes Ordinarios: "Licencia con Goce de Haber por estudios de Post Grado, por un año, prorrogable a un año adicional, de acuerdo al Reglamento"**.

Que, mediante solicitud de fecha 17 de abril del 2012, el Ing. RENE GERMAN SOSA VILCA, Docente Ordinario Categoría Auxiliar Tiempo Completo adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, solicita al Vicepresidente Académico licencia con Goce de Haber por Capacitación Curricular por un periodo de dos años.

Que, se cuenta con Informe N° 191-2012-OPP/UNAM de fecha 03 de mayo de 2012 del Econ. Roberto Tito Condori Perez, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien refiere al Vicepresidente Académico Dr. Juan Sergio Miranda Castro que, el recurrente al ser Docente Ordinario de la UNAM cuenta con disponibilidad presupuestal que cubre su remuneración mensual; sin embargo sólo se puede programar dentro del ejercicio fiscal en ejecución, de acuerdo al art. 29° de la Ley N° 28411.

Que, mediante Informe N° 0199-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 09 de mayo de 2012, en donde el Mgr. Jose Luis Morales Rocha Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar al Vicepresidente Administrativo la conformidad de otorgar licencia con goce de haber al personal Docente de la Universidad Nacional de Moquegua para estudios de Capacitación y Perfeccionamiento hasta por dos (02) años, si este se encuentra normado en un Reglamento de Capacitación Docente debidamente aprobado por la Universidad.

Que, del Informe N° 135-2012-OAL/UNAM de fecha 11 de mayo del 2012, el Abogado Gonzalo Pedro Huacani Mazuelos Asesor Legal de la Universidad, concluye y emite opinión favorable en el sentido de otorgarle licencia Con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, al Docente Ordinario Ing. Rene German Sosa Vilca, a partir del 17 de abril al 31 de Diciembre del presente año, a efecto de seguir estudios en el Programa de Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2012-UNAM

Moquegua, 18 de mayo del 2012

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia Con Goce de Remuneraciones por capacitación oficializada del Docente Ordinario Ing. RENE GERMAN SOSA VILCA, a partir del 17 de abril al 31 de diciembre de 2012, a efectos de seguir estudios en el Programa de Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Docente Ordinario Ing. RENE GERMAN SOSA VILCA al culminar sus estudios de Doctorado deberá laborar el doble del periodo de licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que el docente deberá presentar semestralmente el Informe Académico Oficial de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, con la finalidad de no revocarse la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alzides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesado
Archivo (02)

INFORME N° 735-2012-OAL/UNAM.

A : DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA.
PRESIDENTE DE LA CO-UNAM.
DE : ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS.
ASESOR LEGAL DE LA UNAM.
ASUNTO : Petición de Licencia Con Goce de Haber por Capacitación Oficializada.
FECHA : 11 de Mayo del 2012.

12:22 pm
14 MAY 2012

13
011

Universidad Nacional
de Moquegua
PRESIDENTE

UNAM / FOL.
CO. PRES

Es sumamente grato dirigirme a su respetable Despacho y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita Opinión Legal, sobre la petición de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, para cursar estudios en el Programa de Doctorado de la Escuela de Post Grado de la UNA-PUNO, peticionada por la Docente Ing. René Germán Sosa Vilca. Al respecto, se considera lo siguiente a saber:

I.- ANTECEDENTES:

- Solicitud de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, presentada por el Docente Ing. René Germán Sosa Vilca.
- Resolución de C.O. N° 330-2009-UNAM de fecha 04 de Diciembre del 2009.
- Constancia suscrita por el Director del Programa de Doctorado de la Escuela de Post Grado de la UNA-PUNO, a solicitud del Ing. René Germán Sosa Vilca.
- Ficha de Matrícula del Docente Ing. René Germán Sosa Vilca.
- Informe 101-2012/PRESUPUESTO de fecha 02 de Mayo del 2012. Informe N° 191-2012-OPP/UNAM de fecha 03 de Mayo del 2012.
- Informe N° 008-2012-IJCQ-ESP-ADM.RR.HH/CO/UNAM de fecha 04 de Mayo del 2012.
- Informe N° 0199-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 09 de Mayo del 2012.

II.- ANALISIS Y OPINION LEGAL.

El Art. 43 de la Ley Universitaria expresa literalmente: *“Es inherente a la Docencia Universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual”.*

Del mismo modo, el Art. 51, Inciso c) de la Ley Universitaria prescribe: *“Son deberes de los profesores universitarios: Inciso c).- Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa”.*

El Art. 52 de la referida Ley Universitaria prescribe: *“De conformidad con el Estatuto de la Universidad, los Profesores Ordinarios tienen derecho a: Inciso g).- Los derechos y beneficios del Servidor Público (...)”.*

El Art. 126 del Estatuto vigente de la UNAM refiere: *“Son derechos de los Profesores Ordinarios: Punto 126.6.- Licencia Sin Goce de Haber por un año y por motivos particulares, y por estudios de especialidad o postgrado hasta por dos años; en caso de no retornar, será sometido a Procedo Administrativo Disciplinario”.*

El Art. 128 del Estatuto vigente de la UNAM determina: *“Son deberes y obligaciones de los docentes ordinarios: Punto 128.3.- Perfeccionar permanentemente sus conocimientos, científicos, tecnológicos, capacidad docente y realizar labor intelectual creativa”.*



Seguidamente, el Art. 24 Inciso e) del Decreto Legislativo 276 establece: ***“Son derechos de los Servidores Públicos de carrera: Inc. e).- Hacer usos de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”.***

El Art. 110, Inciso a) del Decreto Supremo 005-90-CPC prescribe: ***“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: Con Goce de Remuneraciones: Por capacitación oficializada”.***

El Art. 113 del Decreto Supremo 005-90-PCM determina: ***“La licencia por capacitación oficializada, en el país o extranjero, se otorga hasta por dos (02) años al servidor de carrera, si se cumplen las condiciones siguientes: a).- Contar con el auspicio o propuesta de la entidad. b).- Estar referida al campo de acción institucional y especialidad del servidor. c).- Compromiso a servir a su entidad por el doble de tiempo de licencia, contado a partir de su reincorporación. Esta licencia no es aplicable a los estudios mencionados en el Art. 50 del presente Reglamento”.***

El Art. 193, Inciso f) del Reglamento General de la UNAM refiere: ***“Son derechos de los Docentes Ordinarios: “Licencia Con Goce de Haber por estudios de Post Grado, por un año, prorrogable a un año adicional, de acuerdo al Reglamento”.***

El Art. 195, Inciso c) del Reglamento General de la UNAM establece: ***“Perfeccionar permanentemente sus conocimientos científicos y tecnológicos”.***

Finalmente el Art. 211 del Reglamento General de la UNAM determina: ***“Los docentes ordinarios con licencia por capacitación, están obligados a presentar un informe de los resultados de su capacitación”.***

En consecuencia, con todo lo esgrimido líneas arriba se concluye que la Docente Ordinario Ing. René Germán Sosa Vilca, conforme a los extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 330-2009-UNAM de fecha 04 de Diciembre del 2009, cuenta con más de un (01) año en dicha condición, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo. De igual manera, adjunta una Constancia de Admisión, emitida por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de haber sido admitida en el Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente 2012. Igualmente, cumple con el requisito de estar referido dichos estudios, al campo de acción institucional y especialidad. Finalmente, no adjunta Carta de Compromiso, mediante la cual se compromete a devolver el doble del periodo por el cual se le otorga licencia en la UNAM, requisito indispensable para este tipo de licencias; sin embargo, debe solicitársele mediante carta notarialmente remitida, dicho compromiso en la brevedad de lo posible, a efecto de subsanar tal omisión, en razón a que se encuentra a la fecha de la suscripción de la presente opinión, cursando dichos estudios.

Lo que determina que el Docente peticionante, cumple con los requisitos antes expuestos, faltando solamente anexar la mencionada Carta de Compromiso; en consecuencia, bajo esta perspectiva, debe otorgársele Licencia Con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, a partir del día 17 de Abril (no señala expresamente desde que día lo solicita, pero se presume desde la fecha de presentación de su documento), hasta el 31 de Diciembre del presente año 2012, el mismo que es susceptible de ser prorrogable por un año más, con la atingencia que en forma semestral, debe presentar los informes respecto de los resultados y avance de su capacitación.

IV.- CONCLUSION.

En tales extremos, este Despacho emite opinión favorable en el sentido de otorgarle Licencia Con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, al Docente Ordinario Ing. René Germán Sosa Vilca, a partir



del día 17 de Abril hasta el 31 de Diciembre del presente año 2012, a efecto de proseguir estudios en el Programa de Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con cargo a subsanar y anexar su correspondiente Carta de Compromiso, mediante la cual se compromete a devolver el doble del periodo por el cual se le otorga licencia en la UNAM, además, de cumplir con los requisitos determinados por norma, como es el de alcanzar semestralmente sus informe de avance de estudios.

Finalmente, cabe destacar que si bien es cierto, se otorga Licencia Con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, este hecho deviene en necesariamente contratar un docente para tal efecto, lo cual genera un presupuesto adicional, el mismo que deberá ser presupuestado, previo informe del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Se remiten los antecedentes en folios once (11), para que se proceda conforme a lo indicado.

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
.....
ABOG. GONZALO PEDRO HUACAN MAZUELOS
CAA N° 2398
ASESOR LEGAL



INFORME N° 0199-2012-ORH/VAD/UNAM

DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

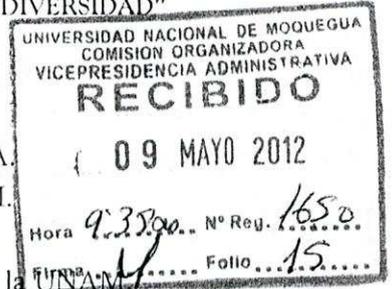
: DR. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA,
Vicepresidente Administrativo de la UNAM.

: Mgr. JOSE LUIS MORALES ROCHA,
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

: LICENCIA CON GOCE POR CAPACITACION
DOCENTE.

REFERENCIA : Informe N° 008-2012-IJCQ-ESP.ADM-
RR.HH/CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de mayo del 2012.



Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez le hago llegar adjunto el documento de referencia, con la finalidad de informar que es procedente otorgar la Licencia con goce de haber al personal docente de la Universidad Nacional de Moquegua para estudios de Capacitación y Perfeccionamiento hasta por Dos (02) años, si este se encuentra normado en un Reglamento de Capacitación Docente debidamente aprobado por la Universidad.

En tal sentido, se solicita que dicha información se derive a la Vicepresidencia Académica en atención a su Prov. 1393, donde se pide opinión al respecto.

Es todo cuanto informo para su conocimiento, para el trámite correspondiente.



Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Mgr. JOSE LUIS MORALES ROCHA

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Pase a: NLEC-ORH/AD

Para: [Blank]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICE PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

Pase a: VAC

Para: [Handwritten text]

Fecha: [Blank]

N° Exp.: 1650

INFORME N° 008-2012-IJCQ-ESP.ADM-RR.HH/CO/UNAM

A : Mgr. JOSE LUIS MORALES ROCHA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM

DE : Abog. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
Especialista Administrativo II

ASUNTO : LICENCIA CON GOCE POR CAPACITACIÓN DOCENTE
REF. Informe N° 191-2012-OPP/UNAM

FECHA : 04 de Mayo del 2012

R. Y
10:32 am

Por medio del presente me dirijo a su Despacho con la finalidad de informar en atención al documento de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

4. Se tiene el Informe N° 191-2012-OPP/UNAM de fecha 03.05.2012 presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre aprobación de Licencia con goce de haber por capacitación.
5. Solicitud de fecha 17.04.2012 presentado por el Ing. René Germán Sosa Vilca, docente ordinario Categoría AUX. TC. Solicitando licencia con goce de haber por capacitación curricular por un periodo de Dos (02) años.
6. Solicitud de fecha 16.04.2012 presentado por la MSc. Ing. Sheda Méndez Ancca, docente ordinario Categoría AUX. TC. Solicitando licencia con goce de haber por capacitación oficializada.

II. ANALISIS

Al respecto, el Artículo 51° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 108° y 109° numeral 5 del Estatuto de la Universidad establece que son deberes de los Profesores Universitarios entre otros la de Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente, a fin de garantizar la superación continua y la calidad en el servicio académico; asimismo, el Artículo 11° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público señala que la capacitación es un deber y un derecho del empleado público. Está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejor servicio al usuario.

Sin embargo, es necesario que el otorgamiento de Licencias y Permisos para el personal docente de la UNAM, deban estar reglamentadas a través de un Reglamento Interno y/o Dirección Interna que establezcan los mecanismos y procedimientos para su otorgamiento. Asimismo es necesario que en el Reglamento se disponga que para ser beneficiario de la licencia con fines de estudios de capacitación y perfeccionamiento, deben haber prestado servicios como docente ordinario, a tiempo completo y/o dedicación exclusiva a la UNAM un tiempo razonable o no menos de 1 año o lo que disponga el Pleno de la Comisión Organizadora. Los servicios prestados en otras universidades, no se considera para otorgar licencia por estudios con goce de haberes

III. CONCLUSION

En ese sentido, es procedente otorgar Licencia con goce de haber al personal docente de la Universidad Nacional de Moquegua para estudios de Capacitación y Perfeccionamiento hasta por Dos (02) años si éste se encuentra normado en un Reglamento de Capacitación Docente debidamente aprobado por la Universidad; asimismo para la obtención de dicho beneficio deberá de cumplirse con las condiciones establecidas en el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM.

Base legal:

- Artículo 51° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Artículo 11° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- Artículo 113° del Reglamento del D. Leg. N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM
- Artículo 108° y 109° numeral 5 del Estatuto de la UNAM

Es cuanto informo a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente;


Ignacio Juan Cueva Quispe
ABUGADO
CAM 085



INFORME N° 191-2012-OPP/UNAM

A : **DR. JUAN SERGIO MIRANDO CASTRO**
Vicepresidente Académico

DE : **ECO. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ**
Jefe de la Oficina de Planificación

ASUNTO : **SOBRE APROBACION DE LICENCIA CON GOCE HABER POR CAPACITACION**

REFERENCIA : **INFORME N°172-2012/COORD-SEDE-ILO-UNAM**
PROVEIDO N°1308-2012-VPAC
SOLICITUD
PROVEIDO N° 1293-2012-VPAC

FECHA : **Moquegua, 03 de mayo de 2012**



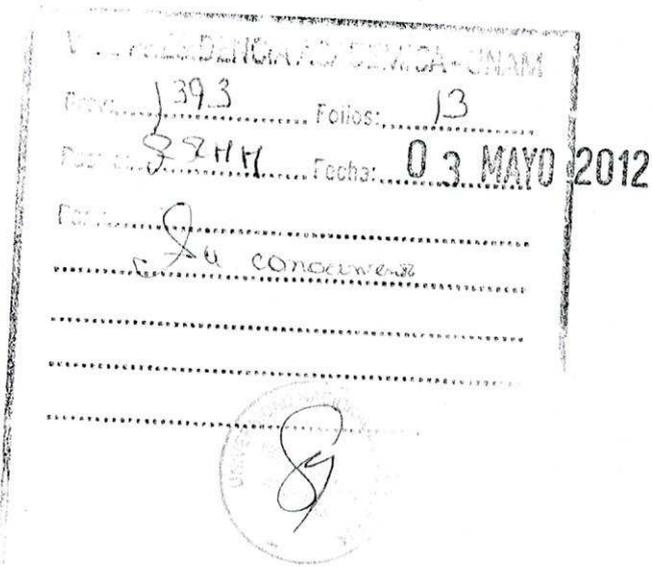
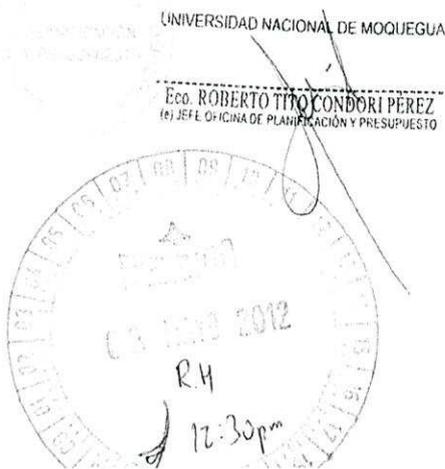
Previo cordial saludo, me dirijo a Usted, en relación a los documentos en referencia; autorización de licencia con goce de haber por capacitación.

Al respecto, cabe precisar que los recurrentes al ser docentes ordinarios de nuestra Universidad, cuentan con la disponibilidad presupuestal que cubre su remuneración mensual, sin embargo en materia presupuestal sólo se puede programar dentro del ejercicio fiscal en ejecución de acuerdo al artº29 de la Ley N°28411, asimismo se recomienda que lo solicitado sea visto por la Oficina de Recursos Humanos por ser de su competencia, así como la Oficina de Asesoría Legal dado que la licencia es por dos años y opinión de los responsables de cada Carrera; y su posterior inclusión en Sesión de Comisión Organizadora para declarar la procedencia o no, mediante acto resolutivo; en virtud al INFORME N°101-2012/PRESUPUESTO.

Indicar también, se tome en consideración que los cursos a cargo de los docentes solicitantes, deberán ser cubierto por docentes contratados, generando un gasto adicional por el mismo concepto.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones que estime conveniente.

Atentamente,



UNAM / FOL.
CO. PRES

005

INFORME N° 101-2012/PRESUPUESTO

AL : Eco. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Licencia por capacitación de docente.

FECHA : 2 de mayo del 2012.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE QUETZaltenango
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y FINANZAS
 RECEBIDO
 02 MAYO 2012
 Hora: 8:03 P.M. No. de Expediente: 791
 Firma: [Firma] Fecha: 12

REFERENCIA: Solicitud del Ing. Rene German Sosa Vilca
Informe N° 172-2012/COORD-SEDE ILO-UNAM (Ing. Sheda Mendez Ancca)

De acuerdo a los documentos de la referencia solicitan licencia con goce de haber por capacitación de estudios de post grado por los años 2012 y 2013, al respecto debo informarle:

1. Los presupuestos de ambos docentes nombrados cuentas con financiamiento correspondiente por el año 2012.
2. De conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Ejercicio Presupuestario
 - a) Año Fiscal, en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el Presupuesto aprobado, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período del que se deriven, así como se ejecutan las obligaciones de gasto que se hayan devengado hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos"
3. En caso de que dichos docentes tengan licencia con goce de haber, los cursos que dictan deben ser asumidos por docentes contratados cuyo presupuesto, a la fecha, no se ha definido aún.

Por consiguiente, en materia presupuestaria, sólo se pueden asignar gastos hasta el 31 de diciembre del 2012 y los cursos que dictan los docentes nombrados deben ser asumidos por docentes contratados cuyo presupuesto, a la fecha, no está definido.

Remito los documentos de la referencia.

Atentamente,



[Firma]
CPC. Claver Mangani Callacondo

791



UNAM / FOL.
CO. PRES

004

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
23 ABR. 2012
Hora: 9:08 N° Reg: 742
Firma: [Signature] Folio: 03

SOLICITO: LICENCIA CON GOCE DE HABER
POR CAPACITACIÓN CURRICULAR POR UN
PERIODO DE DOS AÑOS.

"SEÑOR VICEPRESIDENTE ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"

S.VAC.

RENE GERMAN SOSA VILCA, identificado con DNI N°01310659, docente ordinario Categoría Auxiliar Tiempo Completo adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que, siendo un deber y derecho indispensable la capacitación del docente Universitario, es que postulé al Programa de Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano, y en la cual resulté admitido como alumno ingresante al programa citado, en consecuencia con la finalidad de continuar con mis estudios curriculares, solicito a vuestro despacho, se me otorgue licencia de capacitación curricular con goce de haberes por un período de dos años, este pedido lo realizo en amparo de la ley universitaria, estatuto de la Universidad y reglamento de la capacitación docente, para lo cual adjunto mi constancia de ingreso y matricula.

POR LO TANTO:

Ruego a Ud. Señor acceder a mi solicitud por ser de ley y justicia.

Puno, 17 de Abril del 2012,

[Signature]

Ing. Rene German Sosa Vilca

AUX. TC - UNAM

VICEPRESIDENCIA ACADEMICA - UNAM
Prov: 1293 Folios: 03
Para: Planf. y P. Fecha: 23 ABR: 2012
Para: Certificación Presupuestal
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
[Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
RECIBIDO
23 ABR. 2012
Hora: 12:36 N° Reg: 1293
Firma: [Signature] Folio: 03



003

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 330 -2009-UNAM

Samegua, 04 de Diciembre del 2009

VISTO:

La Resolución C.O. N° 305-2009-UNAM en la cual se aprueba los resultados del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, concordante con el Art. 46° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, establece que el ingreso a la docencia universitaria es por concurso público y las evaluaciones correspondientes se efectuarán en los periodos establecidos para cada categoría y se efectúan teniendo en cuenta la producción y capacitación extra universitaria del docente adquiridos durante su vida profesional; asimismo el Artículo 44° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria establece que los profesores universitarios son, Ordinarios, Extraordinarios y Contratados; los profesores contratados son los que prestan servicios a plazos determinados y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Resolución N° 484-2009-CONAFU, se autoriza el Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua y mediante Resolución C.O. N° 305-2009-UNAM de fecha 12 de Noviembre del 2009; la Comisión Organizadora aprueba los resultados de los ganadores del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua 2009-II;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 03 de Diciembre del 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el nombramiento como docente de la Universidad Nacional de Moquegua al Ingeniero RENE GERMAN SOSA VILCA, con la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo (TC) con Código CAP N° 545FH5EJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIO GENERAL
Abog. Jenaro Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

004003



Universidad Nacional del Altiplano

002



ESCUELA DE POST GRADO
PROGRAMA DE DOCTORADO



CONSTANCIA

N° 002-2012-D-PD-UNA-P.

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO.

HACE CONSTAR:

Que, el Sr. **RENE GERMAN SOSA VILCA**, ha sido admitido en el **DOCTORADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE-2012**, por lo tanto se encuentra expedito para matricularse al I Semestre Académico.

Se expide la presente constancia, para fines que estime por conveniente.

Puno, 16 de abril del 2012.



c.c.
Archivo 2012

Av. Floral 1154, Puno
Teléfono: (051) 366434
Fax: (051) 366434

E-mail: postgrado@unap.edu.pe

Web: www.unap.edu.pe/web/pgrado/index.htm



Universidad Nacional del Altiplano
ESCUELA DE POST GRADO
PROGRAMA DE DOCTORADO



FICHA DE MATRICULA

UNAM / FOL.
 CO. PRES

APELLIDOS Y NOMBRES : SOSA VILCA, RENÉ GERMÁN
DOCTORADO EN : CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO DE MATRICULA	SEMESTRE ACADÉMICO	AÑO ACADÉMICO
01PD0101	I Semestre	2012
CONDICION DE MATRÍCULA:	Regular (x)	Condicional () Especial ()

Nº	CURSOS OBLIGATORIOS	CREDITOS
1	Epistemología de las Ciencias Naturales	6
2	Seminario: Teoría Avanzada en Tecnología y Medio Ambiente I	6
3	Seminario: Situación de la Tecnología y Medio Ambiente en el Perú	5
TOTAL DE CURSOS MATRICULADOS		03
TOTAL DE CRÉDITOS MATRICULADOS		17

OBSERVACIONES:	FECHA:
.....	
.....	

 Firma del Estudiante.

 Firma de la Coordinación Académica



PROGRAMA DE DOCTORADO
 Dr. Eduardo Flores Condori
 DIRECTOR

c.c. Archivo 2012
 EFC.